



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 19 de Septiembre de 2002.-

Visto el expediente caratulado "Cámara Federal de Apelaciones de la Seguridad Social -solicitud- prórroga para dictar sentencia", y

CONSIDERANDO:

1º) Que mediante el acta n° 265, del 11 de junio de 2002, la Cámara Federal de Apelaciones de la Seguridad Social dispuso -en razón de la solicitud formulada por el titular del Juzgado Federal de Mercedes, Dr. Héctor Rubén Echave- conceder a dicho tribunal una suspensión por el término de 30 días en los plazos para dictar sentencia en los expedientes previsionales que tramiten bajo el régimen de la Ley 24.463.

2º) Que la competencia para disponer la suspensión general de plazos en las condiciones reseñadas en el párrafo precedente es atribución que corresponde a esta Corte y que no ha delegado (conf. resoluciones nros. 650/89, 690/96, 740/97, 732/99, entre muchas otras).

3º) Que sin perjuicio de ello y atento a las razones invocadas por el magistrado requirente, corresponde y así,

SE RESUELVE:

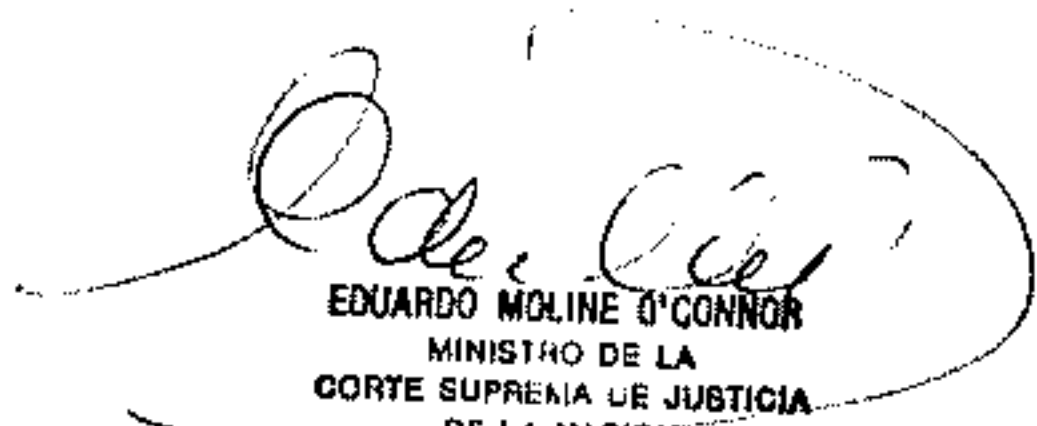
I) Ratificar la suspensión de los plazos para dictar sentencia en las actuaciones previsionales que tramiten bajo el régimen de la ley 24.463 ante el Juzgado Federal de Mercedes, dispuesta por la Cámara Federal de Apelaciones de la Seguridad Social mediante el acta n° 265, cuya copia integra la presente como anexo (conf. resolución n° 1134/02).

II) Hacer saber a la Cámara Federal de Apelaciones de la Seguridad Social que en lo sucesivo y ante pedidos como el examinado deberá dar intervención a esta Corte.

Regístrese y hágase saber.-




JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION




EDUARDO MOLINE O'CONNOR
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



ROBERTO VAZQUEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION